MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO SAP N° 163-2023 BLUMAR S.A. A ARTESANALES XIV-IX REGIONES
ANCHOVETA- SARDINA COMÚN V-X REGIONES
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5670 DE 2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA CERO PAPEL N° 485 DE 2023, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 12 de diciembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL Nº **00519/2023**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 5670 DE 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Informe Técnico (SAP) N° 163/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 541 de 2023; las Leyes Nº 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca y la Resolución Exenta Cero Papel N° 485 de 2023, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 485 de 2023, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., de **883,940 toneladas de sardina común y 130 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales que se indica, inscritos en las citadas pesquerías en la Regiones de Los Ríos y La Araucanía.

2. Que BLUMAR S.A., ha solicitado modificar la cesión citada precedentemente, en el sentido de aumentar a 250 las toneladas de anchoveta y disminuir a 780 las toneladas de sardina común cedidas.

3. Que los armadores artesanales involucrados, han manifestado su voluntad en orden a realizar tal modificación.

4. Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Cero Papel Nº 485 de 2023, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio Avenida Colón, Nº 2400, Talcahuano, de **883,940 toneladas de sardina común y 130 toneladas de anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, a los armadores artesanales que se indica, inscritos en las citadas pesquerías en la Regiones de Los Ríos y La Araucanía, según corresponda, en el sentido de:

a) Reemplazar, en su parte considerativa y en su resuelvo 1° y 7° las toneladas ahí indicadas por **"250 toneladas de anchoveta" y "780 toneladas de sardina común"**.

b) Modificar su resuelvo 1°, en el sentido de cambiar la distribución de toneladas ahí referida, por la siguiente:

Nº	REGIÓN	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	SARDINA COMÚN	ANCHOVETA
1	XIV	JOAQUIN SILVA DURAN	957377	DON ULMES	295,000	70,000
2	XIV	MARIA FIERRO SAN MARTIN	701151	ORKA I	295,000	70,000
3	IX	MARIA ZYL HIGOR	966686	RIO TOLTEN I	190,000	110,000
				TOTAL	**780,000**	**250,000**

c) Sustituir en su resuelvo 7° las unidades mínimas divisibles ahí señaladas por **"627 unidades mínimas divisibles de anchoveta"** y **"1232 unidades mínimas divisibles de sardina común"**.

d) Reemplazar las tablas de su resuelvo 7° por las siguientes:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	611,717	1.535	37.344- 38.878
Traspaso	250,000	627	37.344- 37.971
Final 2023	361,717		
Coef. traspasado	0,0062723		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	883,940	1.396	29.231 - 30.626
Traspaso	780,000	1.232	29.231 - 30.462
Final 2023	103,940		
Coef. traspasado	0,0123180		

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

PSS/FOM

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20209915&hash=bb5d9